	MUNICIPIO VITERBO CALDAS **ALCALDIA** **Secretaría Educación** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO Nro. 039 DE 2024**

Tipo de Contrato: Prestación de servicio

Viterbo, 30 de octubre de 2024

Señor (a)
JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO
representante legal,
FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA
900269651-5 NIT
Dirección Calle 1 No. 2-71 vereda Gallinazo
Tel 3218279101
E-mail marchandoporcolombia@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Municipio de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE DISFRACES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VITERBO"**

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

Obligaciones Específicas del Contratista:

DESCRIPCIÓN	MATERIALES	UNIDAD
Suministrar materiales para la elaboración de antifaces y pintucaritas	PINTUCARITAS DE COLORES	30
	ESCARCHA DE COLORES	6 LIBRAS
	PINCELES	15
	TIRA ELASTICA PARA ANTIFAZ	30 METROS
	ACEITE CORPORAL	10 TARROS 50 ML
	PAPEL HIGIENICO	6 UNIDADES
Entrega de bolsa de dulces para los niños y niñas que participen en el evento	GALLETAS RELLENA CON CREMA SABOR A VAINILLA, COMPUESTA POR DOS OBLEAS WAFER Y UNA CAPA DE CREMA, DE FORMA RECTANGULAR	1000
	BOMBON DE SABORES	1000
	CARAMELO MASTICABLE CON MEZCLA DE LECHE O CREMA	2000
	CONFITES DE FRUTAS SECAS CON COBERTURA DE CARAMELO	3000
Contratar equipo de amplificación para el desarrollo de las actividades programadas	BAJOS DE 18 PULGAS DE 1200 HZ	4
	CABINAS A DOS VIAS	4
	MONITORES DE 15 PULGAS DE 800 HZ	2
	MICROFONOS PROFESIONALES	8
	CONSOLA 32 CANALES	1
Realizar caravana de	CONSOLA DE 8 CANALES	1

Disfraces	INVERSOR DE ENERGIA	1
	VEHICULO TIPO CAMIONETA	2
Realizar evento de cierre con dj en vivo	LUCES RGB LED 1000W	1
	LUCES PAR LED	2
	DJ	1
Instalación de carpa	CARPA 6X6	1
Proporcionar los refrigerios para el equipo de trabajo	CAJA DE JUGO PERSONAL	20
	CROISSANT	20
Proporcionar una persona para la presentación del evento	PRESENTADOR	1

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS PESOS [$2.996.600], equivalentes a 2.3 SMLMV para el año de aceptación de la oferta años 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. Forma de pago: El valor del contrato serán cancelados mediante un pago final una vez ejecutado el contrato, previo informe final y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

Para régimen ordinario

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Universidad de Caldas	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Hospital Santa Sofia	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Pro-Cultura	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Pro Universidad Nacional	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	4%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y	2.0%		Pagaderos en el primer pago

recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA			

Para régimen especial

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla bienestar del adulto mayor	4%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.0%		Pagaderos en el primer pago

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00450, bajo el rubro 2024178770040, afectado en DOS MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS PESOS ($2.996.600)

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2024.

SEPTIMA. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de LUZ CRISTINA JIMENEZ MARIN Secretaría de educación, deporte, cultura y desarrollo turístico

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así: Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Viterbo Caldes y el domicilio contractual es Viterbo Caldas.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la

entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Municipio, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Municipio para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los (30) días del mes de octubre

Cindy Jaramillo.
Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria.

Reviso: Andrés Ossa Castrillón
Abogado Externo